

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 29 - Año II - Legislatura I - 18 de junio de 1984

SUMARIO

I. Proyectos y proposiciones de ley

Aprobación definitiva por las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación

General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 516

III. Otros documentos

Resolución de la Presidencia de las Cortes sobre control de subvenciones a los Grupos Parlamentarios 521

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Ara-

gón sobre creación de un órgano de representación del personal de las Cortes de Aragón 521

Conclusiones de las Cortes de Aragón, aprobadas en la sesión secreta del día 7 de junio de 1984 ... 522

IV. Actividad parlamentaria

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 28 de marzo de 1984 522

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 12 de abril de 1984 524

I. PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Aprobación definitiva por las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 7 de junio de 1984, aprobó el Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el texto que se inserta a continuación. Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo institucional del Estatuto de Autonomía exige la aprobación por las Cortes de Aragón de una ley que regule la organización, atribuciones y funcionamiento de los órganos ejecutivos de gobierno de la Comunidad Autónoma y de su Administración pública propia.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 23,3 establece la obligatoriedad de que una ley de las Cortes de Aragón determine el Estatuto de los miembros de la Diputación General y sus atribuciones, así como el régimen de incompatibilidades, aspectos que lógicamente pueden recibir tratamiento normativo en una ley que regule con carácter general las cuestiones reacionadas con el poder ejecutivo.

Por ello la presente Ley responde a los siguientes objetivos:

— En primer lugar, dar cumplimiento al mandato estatutario regulando el Estatuto personal del Presidente y los Consejeros, sus atribuciones respectivas y su régimen de incompatibilidades, enmarcando la regulación específica de estas cuestiones dentro de un diseño general, racional y coherente, de la posición, competencias y relaciones de los diversos órganos ejecutivos de gobierno: Presidente, Diputación General y Consejeros.

— En segundo lugar, determinar las líneas maestras de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y los principios básicos de su funcionamiento, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 44,2 del Estatuto de Autonomía.

— Finalmente, adaptar a la organización administrativa propia de la Comunidad Autónoma aragonesa determinadas instituciones del procedimiento administrativo común, como la delegación de atribuciones, el régimen jurídico de los reglamentos y actos administrativos, y la elaboración de disposiciones generales, con sujeción, en todo caso, a la regulación de estas materias en la legislación del Estado.

TITULO I

DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CAPITULO I

DEL ESTATUTO PERSONAL DEL PRESIDENTE

Artículo 1.º.— El Presidente de la Diputación General de Aragón ostenta la suprema representación de la Comunidad Autónoma de Aragón y la ordinaria del Estado en el territorio de la misma. Preside la Diputación General, y dirige y coordina su acción.

Artículo 2.º.— El Presidente de la Diputación General de Aragón recibirá tratamiento de Excelencia y tendrá derecho a utilizar la Bandera de Aragón como guión y a los honores correspondientes a su cargo.

Artículo 3.º.— El Presidente de la Diputación General de Aragón no podrá ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario en las Cortes de Aragón, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.

Artículo 4.º.— 1.— El Presidente, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Aragón, no podrá ser detenido ni retenido, sino en el supuesto de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

2.— Fuera del ámbito territorial de Aragón, la responsabilidad penal del Presidente será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Artículo 5.º.— El Presidente responde políticamente ante las Cortes de Aragón. Dicha responsabilidad será exigible en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía y en la Ley 2/1983, de 28 de septiembre, por la que se regula la responsabilidad política de la Diputación General y de su Presidente ante las Cortes de Aragón.

CAPITULO II

DEL NOMBRAMIENTO, CESE Y SUSTITUCION DEL PRESIDENTE

Artículo 6.º.— 1.— El Presidente de la Diputación General será elegido por las Cortes de Aragón en la forma prevista en el Estatuto de Autonomía.

2.— El Presidente de las Cortes de Aragón propondrá al Rey el nombramiento del candidato que resulte investido de la confianza de la Cámara.

3.— El Real Decreto de nombramiento del Presidente se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón.

4.— El Presidente nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de diez días a partir de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 7.º.— 1.— El Presidente de la Diputación General de Aragón cesa:

- Después de la celebración de elecciones a Cortes de Aragón.
- Por aprobación de una moción de censura.
- Por denegación de una cuestión de confianza.
- Por dimisión.
- Por fallecimiento.

f) Por incapacidad física o psíquica que le imposibilite para el ejercicio de su cargo.

g) Por sentencia firme de los Tribunales que le imposibilite el ejercicio de su cargo.

h) Por pérdida de la condición de Diputado a las Cortes de Aragón.

i) Por incompatibilidad, no subsanada en el plazo de quince días, declarada por las Cortes de Aragón.

2.— La Diputación General de Aragón, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, podrá proponer motivadamente a las Cortes de Aragón el reconocimiento de la incapacidad del Presidente.

3.— Dicha propuesta deberá ser estimada y acordada por mayoría absoluta de las Cortes de Aragón en los casos de notoria incapacidad física o psíquica que inhabilite al Presidente para el ejercicio de su cargo.

Artículo 8.º— 1.— En los cuatro primeros casos a que hace referencia el apartado 1 del artículo anterior, el Presidente deberá continuar en el ejercicio del cargo hasta que su sucesor haya tomado posesión.

2.— En los restantes supuestos, el Presidente será sustituido provisionalmente en el ejercicio de sus funciones por el Consejero a quien corresponda, atendiendo al orden de prelación de sus respectivos Departamentos.

3.— El Presidente en funciones no podrá plantear la cuestión de confianza ni ser objeto de una moción de censura. Ejercerá el resto de las facultades del Presidente y continuará en el desempeño de su cargo hasta la toma de posesión del nuevo Presidente.

Artículo 9.º— 1.— El mismo orden de sustitución establecido en el apartado 2 del artículo anterior se observará en los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal del Presidente, cuando éste no haya designado expresamente un sustituto.

2.— La permanencia, sustituyendo al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal, no podrá ser superior a seis meses, precisando a partir de dicho período autorización de las Cortes de Aragón.

CAPITULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL PRESIDENTE.

Artículo 10.º— Al Presidente de la Diputación General, como más alta representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, le corresponde:

a) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en sus relaciones con otras instituciones del Estado.

b) Convocar elecciones a Cortes de Aragón.

c) Convocar a las Cortes de Aragón, una vez elegidas, para que se reúnan en sesión constitutiva.

d) Firmar los convenios o acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.

e) Nombrar a los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Aragón que las Leyes determinan.

f) Solicitar dictámenes del Consejo de Estado en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Ejercer aquellas otras funciones que en atención a esta condición le asignen las Leyes.

Artículo 11.º— Al Presidente de la Diputación General, como representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma, le corresponde promulgar, en nombre del Rey, las Leyes aprobadas por las Cortes de Aragón y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado, en un plazo no superior a quince días desde su aprobación.

Artículo 12.º— 1.— En su calidad de Presidente del órgano superior colegiado de gobierno, corresponde al Presidente de la Diputación General:

a) Dirigir y coordinar la acción de gobierno garantizando su eficacia.

b) Nombrar y separar a los Consejeros de la Diputación General de Aragón.

c) Coordinar el desarrollo del programa legislativo de la Diputación General y la elaboración de las normas de carácter general.

d) Proponer a la Diputación General las normas que afecten con carácter general a la organización administrativa o a la función pública de la Comunidad Autónoma.

e) Designar un Consejero para que le sustituya en los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal, dando cuenta a las Cortes de Aragón.

f) Designar el Consejero que debe sustituirle en los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la presente Ley.

g) Prestar a las Cortes de Aragón la información que soliciten de la Diputación General.

h) Proponer la celebración de debates generales en las Cortes de Aragón.

i) Plantear ante las Cortes de Aragón, previa deliberación de la Diputación General, la cuestión de confianza.

j) Resolver los conflictos de atribuciones entre los distintos Departamentos.

k) Convocar y presidir las reuniones de la Diputación General.

l) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Diputación General, ordenando su ejecución.

m) Convocar y presidir las reuniones de las Comisiones Interdepartamentales.

n) Firmar los Decretos de la Diputación General y ordenar su publicación.

o) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan las disposiciones vigentes.

TITULO II

DE LA DIPUTACION GENERAL

CAPITULO I

DE LA COMPOSICION Y ATRIBUCIONES DE LA DIPUTACION GENERAL

Artículo 13.º— 1.— La Diputación General es el órgano superior colegiado de gobierno que, bajo la dirección de su Presidente, establece la política general y dirige la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Es, asimismo, titular de la función ejecutiva y de la potestad reglamentaria.

2.— La Diputación General está integrada por el Presidente y los Consejeros.

Artículo 14.º— Corresponde a la Diputación General:

a) Establecer las directrices de la acción de gobierno.

b) Aprobar los Proyectos de Ley y acordar su remisión a las Cortes de Aragón, así como determinar su retirada, todo ello en los términos establecidos en la Ley 4/83, de 28 de septiembre, por la que se regula la iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón.

c) Aprobar el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y remitirlo a las Cortes de Aragón para su debate y aprobación como Ley, en su caso, así como velar por su ejecución.

d) Ejercer mediante Decretos legislativos la delegación legislativa en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía y en la Ley 4/83, de 28 de septiembre, de las Cortes de Aragón.

e) Ejercer la potestad reglamentaria.

f) Prestar o denegar la conformidad a la tramitación de las enmiendas o proposiciones de ley que supongan un aumento de los gastos o disminución de los ingresos presupuestarios, razonando su disconformidad.

g) Deliberar sobre la cuestión de confianza que el Presidente se proponga presentar ante las Cortes de Aragón.

h) Aprobar la estructura orgánica de los Departamentos de la Diputación General de Aragón.

i) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución dentro de su territorio de los tratados y convenios internacionales, y de los actos normativos de las organizaciones internacionales, en cuanto afecten a materias propias de las competencias atribuidas a la

Comunidad Autónoma de Aragón, tal como previene el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

j) Aprobar los proyectos de convenio y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas, con carácter previo a su ratificación por las Cortes de Aragón.

k) Nombrar y separar los cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma que determina la presente Ley.

l) Resolver los recursos que con arreglo a la ley se interpongan ante la misma.

ll) Acordar la interposición del recurso de inconstitucionalidad de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Estatuto.

m) Acordar la presentación de conflictos de competencias.

n) Proponer, en su caso, a las Cortes de Aragón, la incapacitación del Presidente en los términos establecidos en el artículo 7.º, apartados 2) y 3) de esta ley.

ñ) Solicitar que las Cortes de Aragón se reúnan en sesión extraordinaria.

o) Nombrar, entre ellos, un Consejero que haga las veces de Secretario.

p) Autorizar los gastos de su competencia.

q) Ejercer cuantas otras facultades le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 15.º.— Las decisiones de la Diputación General adoptarán la forma de Decreto que será firmado por el Presidente y refrendado por el Consejero o Consejeros a quienes corresponda su ejecución.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACION GENERAL

Artículo 16.º.— La Diputación General podrá establecer las normas necesarias para el funcionamiento interno de sus reuniones y para la adecuada preparación de las decisiones que deba adoptar.

Artículo 17.º.— 1.— La Diputación General se reúne mediante convocatoria del Presidente, acompañada del orden del día de la reunión.

2.— La celebración de las sesiones de la Diputación General requerirá la asistencia del Presidente o de quien le sustituya y de la mitad, al menos, de los Consejeros.

3.— Los documentos que se presenten a las reuniones de la Diputación General, hasta que ésta los haga públicos, y las deliberaciones que tengan lugar en su seno, tienen carácter secreto.

4.— Los acuerdos de la Diputación General se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

5.— Los acuerdos de la Diputación General, una vez adoptados, constituyen la expresión unitaria de la voluntad de la misma, obligando su cumplimiento a todos sus miembros.

6.— Los acuerdos de la Diputación General constarán en las actas de las sesiones que levantará el Consejero a quien se atribuyan las funciones de Secretario.

7.— A las reuniones de la Diputación General podrán ser convocados, en su caso, funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma o expertos cuya asistencia autorice el Presidente, limitándose su presencia al asunto sobre el que hayan de informar.

Artículo 18.º.— 1.— La Diputación General podrá establecer en su seno, con carácter permanente o temporal, Comisiones Interdepartamentales especializadas en materias determinadas que afecten a más de un Departamento, de las que formarán parte los Consejeros titulares de los mismos.

2.— Las Comisiones Interdepartamentales son órganos de trabajo de carácter interno a los que corresponde la deliberación y propuesta a la Diputación General de la adopción de decisiones sobre sus materias específicas.

TITULO III

DE LOS CONSEJEROS

CAPITULO I

DEL ESTATUTO PERSONAL DE LOS CONSEJEROS

Artículo 19.º.— 1.— Los Consejeros, además de miembros de la Diputación General, son órganos unipersonales de gobierno a los que corresponde la titularidad de los Departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, o, en su caso, el ejercicio de las funciones que se les asignen sin responsabilidad ejecutiva.

2.— Los Consejeros recibirán el tratamiento de Excelentísimo y tendrán derecho a los honores que les correspondan en razón de su cargo.

Artículo 20.º.— Los Consejeros están sometidos al régimen de incompatibilidades que el artículo 3.º establece para el Presidente de la Diputación General.

Artículo 21.º.— 1.— Los Consejeros, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Aragón, no podrán ser detenidos ni retenidos, sino en el supuesto de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

2.— Fuera del ámbito territorial de Aragón, la responsabilidad penal de los Consejeros será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Artículo 22.º.— Sin perjuicio de la responsabilidad política solidaria de la Diputación General ante las Cortes de Aragón, los Consejeros responden directamente de su gestión en la forma prevista en la Ley 2/83, de 28 de septiembre, de las Cortes de Aragón.

Artículo 22.º bis.— Todos los miembros de la Diputación General de Aragón formularán declaración de sus bienes, así como de cualquier actividad que produzca ingresos de cualquier clase, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley o de su toma de posesión.

CAPITULO II

DEL NOMBRAMIENTO, CESE Y SUSTITUCION DE LOS CONSEJEROS

Artículo 23.º.— 1.— Los Consejeros serán nombrados por el Presidente de la Diputación General, mediante Decreto de Presidencia, dentro de los límites establecidos en el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía.

2.— El Decreto de nombramiento de los Consejeros deberá consignar, en su caso, el Departamento cuya titularidad se les asigne.

Artículo 24.º.— El cese de los Consejeros se producirá cuando así lo disponga el Presidente, cuando éste cese, por dimisión aceptada por el Presidente, fallecimiento, incapacidad o por incurrir en causa no subsanada en el plazo de quince días, declarada por las Cortes de Aragón.

Artículo 25.º.— En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento personal, los Consejeros serán sustituidos provisionalmente en el ejercicio de sus funciones por otro Consejero designado por el Presidente.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 26.º.— Corresponde a los Consejeros:

- Desarrollar en el ámbito de su Departamento la política establecida por la Diputación General.
- Representar a su Departamento.

c) Ejercer la dirección e inspección del Departamento del que son titulares, velando por la ejecución del Presupuesto del mismo.

d) Proponer a la Diputación General la aprobación de las normas que establezcan la estructura orgánica del Departamento.

e) Proponer a la aprobación de la Diputación General los anteproyectos de ley y los proyectos de decreto en las materias propias de su Departamento.

f) Dictar disposiciones normativas para desarrollar los reglamentos aprobados por la Diputación General que habiliten específicamente para ello, así como resoluciones administrativas, en las materias propias de su Departamento.

g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de su Departamento.

h) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos de su Departamento y suscitar los que tengan lugar con otros Departamentos.

i) Resolver en vía administrativa los recursos que puedan interponerse contra sus disposiciones y resoluciones, y contra las resoluciones de los órganos de su Departamento.

j) Proponer a la Diputación General el nombramiento y cese de aquellos cargos de su Departamento que exijan Decreto de la misma.

k) Nombrar y cesar a los cargos de su Departamento en aquellos casos en que esta competencia no esté reservada a órganos superiores.

l) Autorizar los gastos propios de su Departamento no reservados a la competencia de la Diputación General.

ll) Firmar, en nombre de la Diputación General de Aragón, los contratos relativos a asuntos propios de su Departamento, salvo lo dispuesto en Leyes especiales.

m) Ejercer cuantas otras facultades les atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 27.º.— Las decisiones de los Consejeros titulares de un Departamento en el ejercicio de sus competencias adoptarán la forma de Orden.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y SU REGIMEN

Artículo 28.º.— La Administración de la Comunidad Autónoma, constituida por órganos jerárquicamente ordenados y dependientes de la Diputación General, tiene personalidad jurídica única y ajusta su actividad a los principios establecidos en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 29.º.— 1.— Son órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma el Presidente, la Diputación General y los Consejeros.

2.— Los demás órganos e instituciones de la Administración de la Comunidad Autónoma se hallan bajo la dependencia del Presidente o de los Consejeros correspondientes.

Artículo 30.º.— 1.— La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza inicialmente en los siguientes Departamentos:

- Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Economía y Hacienda.
- Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.
- Agricultura, Ganadería y Montes.
- Industria, Comercio y Turismo.
- Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- Cultura y Educación.

2.— Toda creación, modificación, supresión y agrupación de los diversos Departamentos se realizará mediante Ley de Cortes de Aragón.

Artículo 31.º.— La creación de todo órgano administrativo que suponga un incremento del gasto público exigirá un estudio económico previo del coste de su funcionamiento y del rendimiento o utilidad de sus servicios.

Artículo 32.º.— Los Departamentos están bajo la superior dirección de un Consejero del que dependen todos los órganos e instituciones adscritos al mismo dentro del territorio aragonés.

Artículo 33.º.— 1.— Los Departamentos se estructurarán en Direcciones Generales, Servicios, Secciones y Negociados, u órganos de rango equivalente. Podrán, asimismo, tener adscritos organismos autónomos.

2.— Dichos órganos podrán establecerse en diversas localidades de Aragón y extender su competencia a todo el territorio de la Comunidad Autónoma o bien en otras circunscripciones territoriales inferiores.

3.— Bajo la dependencia del Presidente o de los Consejeros, podrán existir órganos consultivos para asesoramiento de aquéllos, cuyos informes no serán vinculantes, salvo que por Ley de Cortes de Aragón se disponga otra cosa.

Artículo 34.º.— 1.— Corresponde a los Directores Generales y cargos de rango equivalente la dirección técnica y la gestión y coordinación de los servicios relativos a su esfera de competencias.

2.— Los Directores Generales podrán reunirse con carácter periódico en Comisión de Directores Generales, presidida por un Consejero designado por el Presidente, para la coordinación general de las cuestiones administrativas y la preparación técnica, en su caso, de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de la Diputación General.

3.— Las decisiones administrativas de los Directores Generales en materia de su competencia adoptarán la forma de Resolución.

Artículo 35.º.— Los Directores Generales serán designados libremente por la Diputación General a propuesta del Consejero correspondiente, entre funcionarios de carrera de distintas Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se exija titulación universitaria superior.

Artículo 36.º.— 1.— Los Servicios podrán estar integrados en Direcciones Generales o depender directamente del Consejero correspondiente.

2.— Las decisiones administrativas de los Jefes o Directores de Servicio en el ámbito de sus competencias adoptarán la forma de Resolución.

3.— Los Jefes o Directores de Servicio serán nombrados por la Diputación General a propuesta del Consejero correspondiente entre funcionarios de carrera pertenecientes o adscritos a la Diputación General de Aragón, de Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se exija titulación universitaria superior.

Artículo 37.º.— 1.— Las Secciones y Negociados son órganos internos de funcionamiento integrados en los Servicios o dependientes directamente de los Directores Generales.

2.— Los Jefes de Sección serán nombrados por el Consejero correspondiente entre funcionarios de carrera pertenecientes o adscritos a la Diputación General de Aragón, de cuerpos o escalas para cuyo ingreso se exija titulación universitaria de grado superior o medio, o equivalente.

3.— Los Jefes de Negociado serán nombrados por el Consejero correspondiente entre funcionarios de carrera pertenecientes o adscritos a la Diputación General de Aragón, de Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título, como mínimo, de Bachiller Superior o equivalente.

Artículo 38.º.— 1.— Bajo la directa dependencia del Presidente o de los Consejeros podrá existir un Gabinete, con nivel orgánico de Servicio, en el que se integrará el personal de confianza o asesoramiento especial.

2.— El Presidente y los Consejeros nombrarán y cesarán libremente al personal de su Gabinete dentro de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Dicho personal, que realizará exclusivamente funciones calificadas de confianza o asesoramiento especial, tendrá carácter eventual y cesará automáticamente cuando cese la autoridad que lo nombró.

CAPITULO II**DE LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES**

Artículo 39.º.— Las funciones de naturaleza administrativa del Presidente de la Diputación General serán delegables en los Consejeros en aquellos casos previstos expresamente en las disposiciones vigentes.

Artículo 40.º.— Las atribuciones de los Consejeros son delegables en los Directores Generales y en los Jefes o Directores de Servicio directamente dependientes de ellos, excepto en los siguientes casos:

a) Los asuntos que hayan de someterse a acuerdo de la Diputación General o de su Presidente.

b) Los que se refieran a las relaciones con el Presidente de la Diputación General y con las Cortes de Aragón.

c) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter normativo.

d) La resolución de los recursos de alzada a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

Artículo 41.º.— Las atribuciones de los Directores Generales son delegables en los Jefes o Directores de Servicio de ellos dependientes, previa aprobación del Consejero correspondiente.

Artículo 42.º.— 1.— La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

2.— En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

CAPITULO III**DEL REGIMEN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 43.º.— El rango normativo de las disposiciones reglamentarias se ajustará al orden jerárquico de los órganos de que dimanen.

Artículo 44.º.— Serán nulas de pleno derecho las disposiciones que infrinjan lo establecido en otras normas de rango superior.

Artículo 45.º.— Las normas reglamentarias no podrán establecer penas, ni imponer exacciones, tasas parafiscales u otras cargas similares. Tampoco podrán imponer sanciones ni multas salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley.

Artículo 46.º.— Las disposiciones reglamentarias son susceptibles de recurso de reposición que agota la vía administrativa.

Artículo 47.º.— Las normas reglamentarias se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón y entrarán en vigor a los 20 días de su publicación completa, salvo que en las mismas se establezca un plazo distinto.

Artículo 48.º.— Las resoluciones administrativas serán adoptadas por los órganos que tengan atribuida, en cada caso, la competencia para resolver.

Artículo 49.º.— Las resoluciones administrativas no podrán vulnerar lo establecido en un reglamento aunque aquéllas tengan un rango formal igual o superior a éste.

Artículo 50.º.— 1.— Las resoluciones de la Diputación General y las de su Presidente son susceptibles de recurso de reposición que agotará la vía administrativa.

2.— Las resoluciones de los Consejeros agotan la vía administrativa salvo en aquellos casos en que una Ley especial establezca recurso de alzada ante la Diputación General.

3.— Contra las resoluciones de los Directores Generales y de los Jefes o Directores de servicio, o en su caso, de los Directores de organismos autónomos, cabrá recurso de alzada ante el Consejero de quien dependan.

Artículo 51.º.— El recurso extraordinario de revisión podrá ser interpuesto ante el Consejero competente por razón de la materia, en aquellos supuestos específicos previstos en la Ley.

Artículo 52.º.— 1.— La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil se dirigirá al Consejero competente por razón de la materia.

2.— La reclamación previa a la vía judicial laboral deberá dirigirse al Jefe administrativo o Director del establecimiento u organismo en el que el trabajador preste sus servicios.

CAPITULO IV**DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE LEY Y REGLAMENTOS**

Artículo 53.º.— Los anteproyectos de Ley presentados a la Diputación General deberán ir acompañados de una exposición de motivos, en la que se expresarán sucintamente los que hubieren dado origen a su elaboración y la finalidad perseguida por la norma. Figurarán como anexos, cuando proceda, la relación de disposiciones derogadas o modificadas, los dictámenes jurídicos e informes emitidos, el correspondiente estudio económico-financiero y cuantos datos y documentos sean de interés para conocer el proceso de elaboración de la norma.

Artículo 54.º.— 1.— Los proyectos de normas reglamentarias se elaborarán por el Departamento al que corresponda su propuesta o aprobación, sin perjuicio de las facultades de coordinación normativa que corresponden al Presidente.

2.— Los proyectos que se presenten a la Diputación General deberán ir acompañados de la documentación a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 55.º.— Los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones reglamentarias que se presenten a la Diputación General serán remitidos al Consejero que ejerza las funciones de Secretario, que procederá a su reparto entre los restantes Consejeros con una antelación mínima de siete días a la reunión de aquélla, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente.

Artículo 56.º.— 1.— El Presidente, a propuesta de los Consejeros correspondientes, podrá someter los proyectos de normas reglamentarias a información pública, siempre que la índole de la norma lo aconseje y no existan razones para su urgente tramitación.

2.— El plazo de información pública no será inferior a 20 días.

3.— Podrán acceder a ella y presentar las alegaciones y escritos oportunos los ciudadanos, las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley, así como las demás personas jurídicas públicas y privadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Las referencias que en la presente Ley se hacen al Tribunal Superior de Justicia de Aragón deberán entenderse hechas a la Audiencia Territorial de Zaragoza, en tanto aquel Tribunal no sea creado.

Segunda.— Hasta que una Ley de las Cortes de Aragón regule las incompatibilidades de los miembros de la Diputación General y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, les será de aplicación el régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 25/83, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de altos cargos.

A los efectos de la citada Ley, tendrán la consideración de altos cargos, además de los miembros de la Diputación General de Aragón, los Directores Generales.

Tercera.— No obstante lo dispuesto en el artículo 30, se faculta al Presidente de la Diputación General de Aragón, durante un plazo de cuatro años a partir de la publicación de la presente Ley, para llevar a cabo las actuaciones reguladas en dicho artículo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a la Diputación General para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 72/1982, de 18 de octubre, de aprobación del Reglamento de Ordenación Jurídico-Administrativa y Financiera de la Diputación General de Aragón, y cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango a la presente Ley, en cuanto se opongan a lo establecido en la misma.

III.— OTROS DOCUMENTOS

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón sobre control de subvenciones a los Grupos Parlamentarios.

El artículo 26-4 del Reglamento de las Cortes de Aragón establece la obligación de llevar una contabilidad específica de las subvenciones recibidas por los Grupos Parlamentarios, que deben poner a disposición de la Mesa. Para facilitar el ejercicio del necesario control de estas subvenciones, y tras el parecer favorable expresado por la Mesa, en su sesión de 4 de junio de 1984, y de la Junta de Portavoces, en su sesión de 6 de junio de 1984,

DISPONGO

Artículo 1.º.— Antes del 30 de enero de cada año, los Grupos Parlamentarios pondrán a disposición de la Mesa de las Cortes, y sin que sea preciso requerimiento previo, su contabilidad a fin de que pueda comprobarse la correcta utilización de las cantidades entregadas como subvención.

Igualmente entregará una memoria-resumen explicativa de los gastos realizados con cargo a la subvención en el año finado.

Artículo 2.º.— La Intervención de las Cortes de Aragón emitirá un informe técnico sobre la documentación aportada. Este informe, junto con la documentación presentada por los Grupos, será examinado por los dos Secretarios de la Mesa, quienes presentarán un informe a la misma antes del 1 de marzo del respectivo año. En el informe se contendrá una propuesta de resolución.

Artículo 3.º.— Si el contenido de la resolución de la Mesa fuera disconforme con la utilización de alguna cantidad por un Grupo Parlamentario, se dará audiencia, antes de adoptar una resolución definitiva, a la Junta de Portavoces.

Artículo 4.º.— En el caso de que la Mesa considere, por fin, injustificado un gasto, se deberá restituir su cuantía.

Zaragoza, 6 de junio de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón sobre creación de un órgano de representación del personal de las Cortes de Aragón.

La participación en la vida funcional de una institución

debe ser uno de los principios que guíe la regulación del estatuto del personal de la misma. A facilitar esa participación tiende el siguiente reglamento que se dicta sin perjuicio de lo que disponga el futuro Estatuto de personal de las Cortes de Aragón. Por todo ello, y previa audiencia favorable de la Mesa, expresada en su reunión de 28 de mayo de 1984, y de la Junta de Portavoces, expresada en su reunión de 6 de junio de 1984,

DISPONGO

Artículo 1.º.— Se crea en el seno de las Cortes de Aragón un órgano de representación de todo el personal que trabaja en las mismas, con independencia de su estatuto jurídico de funcionario o contratado o de su régimen de dedicación.

Artículo 2.º.— Se deberá consultar y oír a este órgano antes de adoptar cualquier disposición reglamentaria que afecte al personal de las Cortes. La consulta, excepto en casos de urgente necesidad, llevará consigo la apertura de un plazo suficiente para que el órgano de representación adopte su respuesta.

Artículo 3.º.— Este órgano tendrá también la facultad de elevar al Presidente y a la Mesa de las Cortes, por conducto del Letrado Mayor, cuantas sugerencias o propuestas considere de interés para el personal de las Cortes y el mejor rendimiento de los servicios. Se dará respuesta motivada y en un plazo máximo de un mes, a cuantas iniciativas de esta índole adopte el órgano de representación.

Artículo 4.º.— 1. El órgano tendrá una composición de tres personas. Una en representación de los funcionarios y personal contratado que pertenezcan a los niveles 1, 2 y 3. Otra en representación de los niveles 4, 5 y 6, y otra en representación del nivel 7.

2. Cada grupo afectado elegirá a su representante en votación secreta que tendrá lugar en un plazo máximo de un mes tras la publicación de la presente norma.

3. Una vez elegidos los representantes y constituido el órgano, elegirán de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. El primero convocará las reuniones del órgano y será su representante, y el segundo cuidará de la redacción y conservación de las actas de las reuniones.

Disposición final 1.ª.— Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Se atribuye al órgano de representación competencia para solicitar su modificación.

Disposición final 2.ª.— Queda autorizado el Presidente de las Cortes para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.

Zaragoza, 6 de junio de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Conclusiones de las Cortes de Aragón, aprobadas en la sesión secreta del día 7 de junio de 1984.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión secreta del día 7 de junio de 1984, tras conocer el informe de la Comisión de Investigación creada por Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces de 20 de marzo de 1984, ratificado por el Pleno de las Cortes de 28 de marzo, aprobó las conclusiones que a continuación se publican en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, párrafo 6.º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

CONCLUSIONES

Primera.— Las Cortes de Aragón entienden que el otorgamiento de la subvención fue de todo punto regular, sin que pueda imputarse ningún tipo de responsabilidad ni a los órganos políticos ni a los administrativos de la Diputación General de Aragón que intervinieron en la misma.

Dicha subvención se efectuó con cargo a la rúbrica presupuestaria de "gastos diversos", en la que se encuadra el concepto "gastos de desarrollo de la actividad del Departamento de Trabajo y Acción Social, que comprende todos aquellos de funcionamiento que no tienen un encaje preciso en los restantes conceptos de naturaleza económica recogidos en el capítulo segundo", relativo a "compra de bienes corrientes y servicios", incluyendo específicamente los gastos derivados del funcionamiento de los diversos departamentos. Y todo ello referido al ejercicio económico de 1983.

Segunda.— Teniendo en cuenta las diferentes fechas en que se producen los diferentes acontecimientos que quedan relatados, las Cortes de Aragón entienden que en la concesión de la subvención, otorgada de forma aislada y en cuantía muy inferior a las solicitudes del Presidente de la Asociación de la Tercera Edad de Zaragoza, debe descartarse cualquier condicionamiento político en la concesión de la misma por parte del Sr. Seral.

Tercera.— Las Cortes de Aragón estiman que en el trámite de petición de la subvención se produjeron graves irregularidades,

tanto por parte del Presidente de la Asociación de la Tercera Edad de Zaragoza, D. José Alcázar Antón, cuanto por parte del administrador y responsable de la empresa "Autocares Vázquez, S.L.", D. Alfonso J. Gómez.

En cuanto al primero, por la manipulación que hizo de la documentación presentada en su día a la Diputación General de Aragón para la obtención de la subvención, certificando además de la realización de un viaje que nunca se efectuó.

En cuanto al segundo, por su negligente actuación, al prestarse, en connivencia con el Sr. Alcázar Antón, a la formulación de unos documentos que no respondían a la realidad.

Cuarta.— D. José Alcázar Antón, Presidente de la Asociación de la Tercera Edad de Zaragoza, sin previo conocimiento ni autorización de los órganos rectores de la misma, dispuso libremente de unos fondos de la Asociación, directamente provenientes de la subvención otorgada en su día por la Diputación General de Aragón, desviándolos clara y manifiestamente, ya no sólo de los fines para los que la subvención fue otorgada, sino también de lo que son objetivos y actividades propios de la Asociación.

Una parte importante de dichos fondos fue percibida por D. Rafael Aguelo Alvira.

Con su actuación, el Sr. Alcázar Antón infringió el artículo 33 de los Estatutos sociales de la Asociación de su presidencia, que establece que "la Asociación no podrá destinar nada de sus fondos a fines distintos de los que establezcan estos Estatutos". A juicio de las Cortes de Aragón, una actuación irregular, en cuya irregularidad participaron también los miembros de la Junta de Gobierno de la Asociación de la Tercera Edad de Zaragoza, D. José María Pérez Cisneros, Doña María Laguna García, D. Saturnino Barranco Calvo, D. Fernando Cortés Carbonell y D. Joaquín Alejandro López, que el 14 de julio de 1983 ratificaron la inversión de fondos efectuada por el Sr. Alcázar, según lo dicho anteriormente.

Quinta.— A juicio de las Cortes de Aragón, la llamada "operación Seral" no ha existido, siendo su planteamiento por D. José Alcázar Antón ante la Junta de Gobierno de la Asociación de su presidencia una excusa con la que ha tratado de justificar unos gastos efectuados con cargo a los fondos de la entidad, obtenidos, a su vez, de la subvención concedida en su día por la Diputación General de Aragón.

Sexta.— Con respecto al denominado plan piloto para la tercera edad en la provincia de Huesca, las Cortes de Aragón entienden que, independientemente de la valoración que del mismo pueda tenerse, dado que ni en su concepción, ni en su posterior ejecución, tuvo directa responsabilidad D. Francisco Seral Iñigo, no es tema en el fondo del cual deban entrar las Cortes de Aragón.

IV. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 28 de marzo de 1984.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 7 de junio de 1984, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 28 de marzo de 1984, cuyo texto se inserta. Se ordena su publi-

cación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 50 minutos del día 28 de marzo de 1984, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón con el orden del día que se adjunta como anexo número 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. Don Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados.

Abierta la sesión, se procedió como primer punto del orden del día al debate de la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual se inició con la presentación del Proyecto de Ley, que realizó el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Don Andrés Cuartero Moreno, que fue seguido de la defensa de la enmienda a la totalidad por el Diputado Sr. Bolea Foradada, del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista. El turno en contra fue consumido por el Diputado Sr. Medalón Mur, del Grupo Parlamentario Socialista, tras el cual intervino el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, Don Santiago Marraco Solana.

A continuación, y fijando las posiciones de su Grupo Parlamentario, intervinieron los Diputados Sres. Merino Hernández, del Grupo Parlamentario Mixto, y Bueso Zaera, del Grupo Parlamentario Popular; siendo finalmente rechazada la enmienda a la totalidad por un total de 35 votos en contra, 30 a favor y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, tomaron la palabra los Diputados, Sres. Bolea Foradada, del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista; Medalón Mur, del Grupo Parlamentario Socialista, y el Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, quien, desde el escaño, manifestó su deseo de que constase en acta su disconformidad con la intervención del representante del Grupo Parlamentario Socialista Medalón Mur, por no limitarse a la explicación del voto, refiriéndose a temas que no venían al caso. Finalmente intervino para realizar algunas aclaraciones el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Diputación General de Aragón, suspendiéndose la sesión durante cinco minutos tras esta intervención.

Se reanuda la sesión con el segundo punto del orden del día, relativo al debate del Dictamen de la Comisión de Reglamento e Incompatibilidades sobre el Reglamento de las Cortes de Aragón, que se inició con la presentación del Dictamen por el Diputado Sr. García-Nieto Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista.

Tras esta intervención, el Presidente dio lectura al escrito presentado por el Diputado Sr. de las Casas Gil, del Grupo Parlamentario Mixto, por el cual solicitaba la retirada de diversas enmiendas, cuya defensa se había reservado para el Pleno; manifestando que este escrito había sido calificado y admitido por la Mesa de las Cortes; así como diversas explicaciones acerca del procedimiento de votación, que se realizará por artículos separados, para acabar con una votación conjunta del texto, de acuerdo con el artículo 14 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Los artículos 1 y 2 fueron aprobados por 61 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El artículo 3, por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 4 se habían formulado dos votos particulares por los Grupos Aragonés Regionalista y Popular, respectivamente; así, en primer término, el Diputado Sr. Eiroa García defendió el voto particular del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, siendo contestado por el Diputado Sr. García-Nieto Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista, votándose a continuación, y siendo rechazado este voto particular por 33 votos en contra, 30 a favor y 2 abstenciones. En cuanto al voto particular del Grupo Parlamentario Popular, su defensa corrió a cargo de la Diputada Sra. Rudi Ubeda, y el turno en contra por el Diputado Sr. García-Nieto Alonso, siendo rechazado igualmente por 33 votos en contra, 30 a favor y 2 abstenciones. En la votación del conjunto del artículo, éste fue aprobado por 35 votos a favor, ninguno en contra y 30 abstenciones.

El artículo 5, tras la retirada de la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Socialista, fue aprobado por 65 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

El artículo 6 fue aprobado igualmente por 65 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 7, el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. de las Casas Gil defendió su enmienda número 2, siendo contestado por el Diputado Sr. Merino Hernández, que fue replicado ya desde el escaño por el enmendante. Esta enmienda fue rechazada por 33 votos en contra, 2 a favor y 30 abstenciones. En la votación del conjunto del precepto, éste fue aprobado por 33 votos a favor, ninguno en contra y 32 abstenciones.

Referente al artículo 8, el Diputado Sr. de las Casas Gil defendió la enmienda número 3 a este artículo, siendo respondido por el Diputado Sr. García-Nieto Alonso, tras el cual fue rechazada la enmienda por 33 votos en contra, 2 a favor y 30 abstenciones. En la votación del conjunto del precepto éste fue aprobado por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los artículos 9, 10 y 11 fueron aprobados con 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El debate del artículo 12 se inició con la defensa de la enmienda número 4 por el Diputado Sr. de las Casas Gil, interviniendo en contra el Diputado Sr. Merino Hernández, a lo que siguió la réplica y la contrarréplica de ambos Diputados, respectivamente. Esta enmienda fue rechazada por 33 votos en contra, 2 a favor y 30 abstenciones. En votación del conjunto del precepto éste fue aprobado por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 fueron aprobados igualmente por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 19, el Diputado Sr. de las Casas Gil defendió la enmienda número 5, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. García-Nieto, que fue replicado por el Diputado Sr. de las Casas Gil. La enmienda fue rechazada por 32 votos en contra, 3 a favor y 30 abstenciones. En votación del conjunto del precepto éste fue aprobado por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los artículos 20 y 21 fueron aprobados por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 22, el Diputado Sr. Eiroa García, del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, defendió el voto particular que su Grupo había formulado a este artículo, consumiendo el turno en contra el Diputado Sr. Merino Hernández, al que siguieron las réplicas y contrarréplicas de uno y otro Diputado. Este voto particular fue rechazado por 34 votos en contra, 14 a favor y 17 abstenciones. En votación del conjunto del precepto éste fue aprobado por 54 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Los artículos 23 y 24 fueron aprobados por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El artículo 25, por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 26, el Diputado Sr. de las Casas Gil retiró su enmienda número 11. Este precepto fue aprobado por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El artículo 27 igualmente es aprobado por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Tras esta votación se suspende la sesión por cinco minutos.

Reanudada la misma, el Diputado Sr. de las Casas Gil manifestó retirar sus enmiendas 12 y 13 al artículo 28. De la misma forma, el Diputado Eiroa García solicita la retirada del voto particular de su Grupo Parlamentario a este artículo. En votación del conjunto del precepto, éste es aprobado por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 29, el Diputado Sr. de las Casas Gil retiró la enmienda número 14 a este precepto, el cual es aprobado por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

De la misma forma, son aprobados los artículos 30 al 38 por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En este punto, el Diputado Sr. de las Casas Gil retira la enmienda número 30 al artículo 49; de la misma forma, el Diputado Sr. Eiroa García retira los votos particulares a los artículos 50 y 92, así como el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista la enmienda número 50 al artículo 67, y la Diputada Sra. Rudi Ubeda, en nombre de su Grupo, el voto particular al artículo 92. De esta forma, y votándose por grupos de artículos, son

aprobados los artículos 39 al 49 por un total de 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 95, la Diputada Sra. Rudi Ubeda defiende el voto particular de su Grupo Parlamentario, siendo contestada por el Diputado Sr. García-Nieto Alonso. Este voto particular es rechazado por 33 votos en contra, 30 a favor y 2 abstenciones. En votación de conjunto al precepto es aprobado por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Manifestando los representantes de los Grupos Popular y Aragonés Regionalista retirar los votos particulares que habían formulado al artículo 137, se procede a la votación en conjunto de los artículos 96 a 152, siendo aprobados por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Al artículo 153 se presenta una enmienda transaccional por los cuatro Grupos Parlamentarios, la cual es aprobada por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los artículos 154 a 163 son aprobados por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Al artículo 164 se presenta una enmienda transaccional por los cuatro Grupos Parlamentarios, por la cual se añade un nuevo párrafo. Esta es aprobada por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Tras la retirada de la enmienda número 124, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 169, se aprueban los artículos 165 al final, así como las disposiciones finales y adicionales, con 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se procede a la votación final del conjunto del texto, siendo aprobado el Reglamento de las Cortes de Aragón con el voto a favor de los 66 miembros de la Cámara, ningún voto en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, intervinieron los Diputados Sres. de las Casas Gil, del Grupo Parlamentario Mixto; Eiroa García, del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista; Rudi Ubeda, del Grupo Parlamentario Popular, y García-Nieto Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista. Tras lo cual se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Reanudada la sesión con el debate del tercer punto del orden del día, relativo a la Proposición no de Ley sobre redacción de un Plan Director Territorial de Coordinación para Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista; interviniendo en primer lugar, en defensa de esta Proposición no de Ley el Diputado Sr. Eiroa García, seguido en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios, por los Diputados Sres. Agudo González, por el Grupo Parlamentario Mixto; Roca Millán, por el Grupo Parlamentario Popular, y Sierra Pérez, por el Grupo Parlamentario Socialista. A continuación, las réplicas de los Sres. Eiroa García y Sierra Pérez, respectivamente; siendo rechazada esta Proposición no de Ley por 32 votos en contra, 29 a favor y 3 abstenciones. En el turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. de las Casas, Eiroa y Sierra.

El cuarto punto del orden del día estuvo constituido por la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes para informar sobre su entrevista con el Excmo. Sr. Ministro de Transportes, relativa al contrato-programa de RENFE y las repercusiones que pueda éste tener para Aragón, así como las medidas que piensa aplicar para paliar sus efectos negativos. Tras la exposición del Excmo. Sr. Consejero, intervinieron los Diputados Sres. de las Casas Gil, por el Grupo Parlamentario Mixto; Mur Bernad, por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista; Lacleta Pablo, por el Grupo Parlamentario Popular, y Sierra Pérez, por el Grupo Parlamentario Socialista, los cuales formularon preguntas y observaciones al Excmo. Sr. Consejero; siendo de señalar que también tomó el uso de la palabra el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, Don Santiago Marraco, para replicar al Diputado Sr. Mur Bernad.

Finalmente el Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes respondió a las preguntas que se le habían formulado.

El quinto y último punto del orden del día estuvo constituido por la ratificación del acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón de 20 de marzo de 1984, por

el que se crea una Comisión de Investigación, el cual fue ratificado por cuarenta y tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Se levanta la sesión a las 18 horas 15 minutos.

El Secretario Primero
FRANCISCO PINA CUENCA
V.º B.º
El Presidente
ANTONIO EMBID IRUJO

ANEXO NUM. 1

ORDEN DEL DIA DEL PLENO

1.— Debate y votación de la enmienda a la totalidad del Grupo Aragonés Regionalista al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.— Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Reglamento e Incompatibilidades sobre el Reglamento de las Cortes de Aragón.

3.— Debate y votación de la Proposición no de Ley sobre redacción de un Plan Director Territorial de Coordinación para Aragón, presentada por el Grupo Aragonés Regionalista.

4.— Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón.

5.— Ratificación del acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón por el que se crea una Comisión de Investigación.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 12 de abril de 1984.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 7 de junio de 1984, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 12 de abril de 1984, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 55 minutos del día 12 de abril de 1984, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón, con el orden del día que se adjunta como anexo número 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. Don Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados excepto los Sres. Sáinz de Varanda y Alcalá Pérez, que excusaron su asistencia.

Abierta la sesión, se procedió, como primer punto del orden del día, al debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley por la que se declara "Día de Aragón" el 23 de abril, comenzando el mismo, en apli-

cación del artículo 129 del Reglamento de la Cámara, con la presentación de la Proposición de Ley por el Diputado Sr. Bolea Foradada, del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, y del Dictamen de la Comisión por el Presidente de la misma, Diputado Sr. Bernad Royo, del Grupo Parlamentario Socialista; tras estas intervenciones se presentó una enmienda transaccional suscrita por los Portavoces de los cuatro Grupos Parlamentarios, con los votos particulares al Título de la ley y al articulado cuya defensa se había reservado para el Pleno el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista. La enmienda transaccional al Título de la ley fue aprobada por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, siendo igualmente aprobada, y con el mismo número de votos, la enmienda transaccional al artículo 1.º de la ley. A continuación, y en votación del conjunto de la proposición de ley, ésta fue aprobada por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En el turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. Merino Hernández, del Grupo Parlamentario Mixto; Mur Bernad, del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista; García Gil, del Grupo Parlamentario Popular, y Bernad Royo, del Grupo Parlamentario Socialista.

El segundo punto del orden del día estaba constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional del Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón, realizando la presentación del mismo el Diputado Sr. Merino Hernández, del Grupo Parlamentario Mixto, y procediéndose, seguidamente, a la votación del Proyecto de Ley, que fue aprobado por un total de 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En el turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. Mur Bernad por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista; Alierta Izuel por el Grupo Parlamentario Popular y Catalán Martín por el Grupo Parlamentario Socialista.

El tercer punto del orden del día tenía por objeto la interpelación número 1/84, sobre la política de la Diputación General de Aragón en relación con la Base de utilización conjunta hispano-norteamericana de Zaragoza, formulada por el Diputado Sr. de las Casas Gil, del Grupo Parlamentario Mixto; iniciándose con el turno de exposición del interpelante, el cual fue contestado por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, Don Andrés Cuartero, a lo que siguió la réplica del Diputado Sr. de las Casas, que dio lugar a la intervención del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, Don Santiago Marraco, finalizando el debate con la réplica desde el escaño del interpelante y la contrarréplica del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

En el turno de fijación de posiciones intervinieron los Diputados Sres. Eiroa García por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Zapatero González por el Grupo Parlamentario Popular y Sáenz Lorenzo por el Grupo Parlamentario Socialista, tras lo cual se suspendió la sesión durante cinco minutos.

Se reanuda la misma con el cuarto punto del orden del día, relativo a la interpelación número 2/84, sobre la política de la Diputación General de Aragón en relación con la decisión del Comité Olímpico Español de no aceptar la candidatura de Jaca, ni de Granada, como posibles sedes de los Juegos Olímpicos de Invierno en 1992, formulada por el Diputado Sr. Mur Bernad, del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista. Tras la exposición del interpelante, intervinieron en su contestación el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, Don Eulogio Malo Mur, que es replicado por el Sr. Mur Bernad; siendo requerido este Diputado por el Presidente de las Cortes para que retirara determinadas palabras, haciéndolo así el Sr. Mur Bernad. Finalmente se producen las réplicas y contrarréplicas del Consejero de Presidencia y del interpelante, respectivamente.

En el turno de fijación de posiciones intervinieron los Diputados Sres. Agudo González por el Grupo Parlamentario Mixto,

Cenis Tafalla por el Grupo Parlamentario Popular, que dio lugar a una aclaración por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, y el Diputado Sr. Piazuelo Plou por el Grupo Parlamentario Socialista.

El quinto punto del orden del día estaba constituido por la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo y Comercio de la Diputación General de Aragón para informar del grado de cumplimiento por el Gobierno Autónomo de los términos de la Proposición no de Ley en apoyo a Textil Tarazona, aprobada por el Pleno de las Cortes el 18 de noviembre de 1983, y de la actual situación de la industria y del Polígono industrial de Tarazona. Tras la exposición oral del Consejero, intervinieron los Diputados Sres. de las Casas Gil por el Grupo Parlamentario Mixto, Gajón Fatás por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Moreno Pérez-Caballero por el Grupo Parlamentario Popular y Cid Felipe por el Grupo Parlamentario Socialista, quienes formularon diversas preguntas que fueron respondidas por el Excmo. Sr. Consejero.

El sexto y último punto del orden del día tenía por objeto la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, Don José Antonio Biescas Ferrer, que informa acerca de los acuerdos adoptados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión de 29 de marzo de 1984 y su repercusión para Aragón. Tras la exposición oral del Consejero, intervinieron los Diputados Sres. de las Casas Gil por el Grupo Parlamentario Mixto, Mur Bernad por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Rudi Ubeda por el Grupo Parlamentario Popular y Hernández Tornos por el Grupo Parlamentario Socialista, los cuales fueron respondidos por el Excmo. Sr. Consejero.

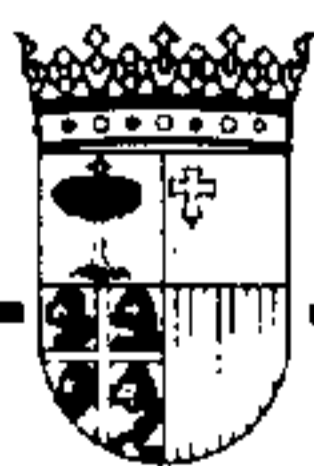
Se levanta la sesión a las 15 horas 10 minutos.

El Secretario Primero
FRANCISCO PINA CUENCA
V.º B.º
El Presidente
ANTONIO EMBID IRUJO

ANEXO NUM. 1

ORDEN DEL DIA

- 1.— Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley por la que se declara "Día de Aragón" el 23 de abril
- 2.— Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional del Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.
- 3.— Interpelación núm. 1/84, sobre la política de la Diputación General en relación con la base de utilización conjunta hispano-norteamericana de Zaragoza, formulada por el Diputado Sr. de las Casas Gil, del Grupo Parlamentario Mixto.
- 4.— Interpelación número 2/84, sobre la política de la Diputación General de Aragón en relación con la decisión del Comité Olímpico Español de no aceptar la candidatura de Jaca, ni de Granada, como posibles sedes de los Juegos Olímpicos de Invierno en 1992, formulada por el Diputado Sr. Mur Bernad, del Grupo Aragonés Regionalista.
- 5.— Comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.
- 6.— Comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón.



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 90 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.500 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10, Zaragoza-1

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.